



**CONSEJO DE ESTADO
SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SECCIÓN TERCERA
SUBSECCIÓN C**

Consejero Ponente: NICOLÁS YEPES CORRALES

Bogotá D.C., veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 11001-03-15-000-2021-04012-00

Actora: Alvaro Antonio Gómez Sánchez

Accionados: Juzgado Séptimo Administrativo de Montería y Sala Cuarta de Decisión del Tribunal Administrativo de Córdoba

Asunto: Acción de Tutela – Auto admisorio

El suscrito Consejero Ponente decide sobre la admisión de la acción de tutela¹ presentada por Alvaro Antonio Gómez Sánchez, por medio de apoderada, en contra del Juzgado Séptimo Administrativo de Montería y de la Sala Cuarta de Decisión del Tribunal Administrativo de Córdoba, en procura de sus derechos fundamentales al debido proceso, acceso real y efectivo a la administración de justicia e igualdad.

El peticionario estimó vulnerados los derechos fundamentales referidos por motivo de los fallos emitidos por el Juzgado Séptimo Administrativo de Montería el 28 de noviembre de 2019, que negó las pretensiones de la demanda de nulidad y restablecimiento del derecho identificada con el radicado No. 23001333300720190002300, iniciada en contra de la Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio; y por la Sala Cuarta de Decisión del Tribunal Administrativo de Córdoba el 22 de abril de 2021, que confirmó la decisión de primera instancia.

Se considera que esta Subsección es competente para conocer y fallar la presente solicitud de amparo, de conformidad con lo establecido en los artículos 86 de la Constitución Política, 37 del Decreto Ley 2591 de 1991 y 13 del Acuerdo de Sala Plena del Consejo de Estado No. 080 del 12 de marzo de 2019, por el cual se expide el “*Reglamento Interno del Consejo de Estado*”.

Así mismo, el Despacho encuentra que se reúnen los requisitos de forma exigidos en el artículo 14 del Decreto Ley 2591 de 1991 y procede a admitir la acción de tutela interpuesta por Alvaro Antonio Gómez Sánchez en contra del Juzgado Séptimo Administrativo de Montería y de la Sala Cuarta de Decisión del Tribunal Administrativo de Córdoba.

¹ Obra en archivo Samai de esta Corporación, con certificado C7F7F83205CB2F78 51B47C8962428A86 9BA53EEDE304135D F8B975D873F729BF.

En consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela presentada por Alvaro Antonio Gómez Sánchez en contra del Juzgado Séptimo Administrativo de Monteria y de la Sala Cuarta de Decisión del Tribunal Administrativo de Córdoba.

SEGUNDO: VINCULAR, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto Ley 2591 de 1991, a la Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, accionadas dentro del proceso de nulidad y restablecimiento iniciado por Alvaro Antonio Gómez Sánchez.

TERCERO: NOTIFICAR mediante oficio a los accionados y vinculados en el asunto, para que dentro en el término de dos (2) días contados a partir de su recibo, ejerzan su derecho de defensa.

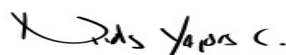
CUARTO: TENER como pruebas los documentos arrimados con la solicitud de amparo constitucional.

QUINTO: RECONOCER personería a Dina Rosa López Sánchez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.492.389 de Bogotá D.C. y portadora de la tarjeta profesional No. 130.851 del Consejo Superior de la Judicatura, para que obre como apoderada judicial del accionante, en los términos y para los efectos del poder a ella conferido.

SEXTO: SUSPENDER los términos de la presente acción constitucional desde el vinticinco (25) de junio de 2021, inclusive, hasta que reingrese el expediente al Despacho.

SÉPTIMO: PUBLICAR la presente en las páginas web del Consejo de Estado, de la Rama Judicial y de la entidad vinculada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



NICOLÁS YEPES CORRALES
Consejero Ponente